IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO	
TIPO PROCESO: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	**FECHA:** 29 MAYO 2026
OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA FASE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA REGIONAL (SIGR) CON ARQUITECTURA COLABORATIVA INTERSECTORIAL PARA EL GRAN SANTANDER.	

La Región Administrativa y de Planificación – RAP El Gran Santander, en desarrollo de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 numerales 7 y 12, el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1. y demás normas reglamentarias y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan la materia, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad de realizar la presente contratación.

1. PLANEACIÓN DE LA ADQUISICIÓN

DEPENDENCIA DONDE SURGE LA NECESIDAD		**SUBGERENCIA DE PROYECTOS REGIONALES**
ORIGEN DE LOS RECURSOS	**RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO**	N/A
	RECURSOS DE INVERSIÓN	X
	RECURSOS SGR	N/A
CÓDIGO BPIN		20241400350001
FECHA DEL CERTIFICADO DEL BPPID		03 SEPTIEMBRE 2024
META PER		ENTIDADES ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS ASISTIDOS TÉCNICAMENTE META 03
INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		SI
CÓDIGO UNSPSC		81101500 Ingeniería Civil y Arquitectura 81102700 Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control 81111800 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas 81112200 Mantenimiento y soporte de software 81161500 Servicio de administración de acceso 81111700 Sistemas de manejo de información MIS 81112000 Servicios de datos 81121500 Análisis económico 81131500 Metodología y análisis

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La Región Administrativa y de Planificación – RAP El Gran Santander, es una entidad de derecho público, de naturaleza asociativa del orden territorial regional, con personería jurídica y autonomía administrativa, constituida mediante el Convenio de Asociación CONV-0071-2021 entre los departamentos de Santander y Norte de Santander.

La Entidad tiene como objeto la ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo integral de carácter ambiental, económico, social e innovación y, competitividad, así como la promoción y conservación del capital natural, mediante la prestación oportuna y eficiente de sus servicios, en atención a los habitantes de la región que comprende ambos departamentos.

Las funciones de la RAP El Gran Santander se encuentran establecidas artículo 6° del Acuerdo Regional N° 001 de 2022 "por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Región Administrativa y de Planificación – RAP El Gran Santander" en concordancia con en el artículo 4° de la Ley 1962 de 2019, entre las cuales se encuentran: Promover acciones que contribuyan a concretar el enfoque de desarrollo regional, considerando las necesidades, características y particularidades económicas, culturales, sociales y ambientales, y fomentando el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los entes territoriales que la conforman; Propender por la coherencia y articulación de la planeación entre las entidades territoriales que la conforman y con los diferentes niveles de gobierno; Prestar asesoría técnica en asuntos de carácter regional y en temas relativos a la prestación de servicios subregionales a las entidades territoriales que hagan parte del territorio que conforma la Región de Administración y de Planificación (RAP), entre otras.

Por otro lado, el artículo 21° ibidem establece, dentro de las funciones del Gerente Regional, entre otras, la de "(…) 1.4. Adelantar los procesos contractuales, adjudicar, suscribir y celebrar los contratos y demás negocios jurídicos que requiera la Entidad."

A su vez, el artículo 26° ibidem, establece las funciones del Subgerente de Proyectos Regionales, entre las que se encuentran: "(…) 3.10 Realizar la supervisión y el seguimiento sobre los contratos y/o convenios en sus etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales suscritos por la RAP El Gran Santander que le sean asignados; 3.11 Coadyuvar en los procesos precontractuales que requiera la entidad."

El objeto y las funciones de la entidad se materializan a través del Plan Estratégico Regional (PER), el cual es el instrumento que promueven la planeación integral a nivel regional, vinculando aspectos de desarrollo y ordenamiento físico espacial para alcanzar objetivos de sostenibilidad ambiental, productividad, equidad y equilibrio territorial, enmarcados en la gobernanza y competitividad regional.

Acorde a lo anterior, El Consejo Regional Administrativo de Planeación, mediante el Acuerdo Regional N° 004 de 2024, resolvió crear las **SEDES ALTERNAS** a la sede principal de la siguiente manera:

1. **Sede Alterna en Norte de Santander:** En la ciudad de Cúcuta o dentro de las instalaciones del Palacio Departamental de la Gobernación, sus institutos descentralizados o espacios físicos independientes.
2. **Sede Alterna en Santander:** En la ciudad de Bucaramanga o dentro de las instalaciones del Palacio Departamental de la Gobernación, sus institutos descentralizados o espacios físicos independientes.

Asimismo, estableció que, las competencias y funciones de las sedes alternas serán las que se cumplen en la sede principal establecida dentro de los estatutos internos de la RAP El Gran Santander.

En virtud de lo anterior, durante la **vigencia 2026**, la Entidad suscribió **dos (2)** contratos de arrendamiento identificados con los radicados **RAPSANT-CA-001-2026** y **RAPSANT-CA-002-2026**, cuyo objeto consiste en la contratación de un bien inmueble urbano ubicado en las ciudades de Cúcuta, Norte de Santander, y otro en la ciudad de Bucaramanga, Santander, destinados al funcionamiento administrativo de cada una de las sedes alternas.

De conformidad con el **Decreto 900 de 2000 el PLAN ESTRATÉGICO REGIONAL (PER**), son instrumentos que promueven la planeación integral a nivel regional, vinculando aspectos de desarrollo y ordenamiento físico espacial para alcanzar objetivos de sostenibilidad ambiental, productividad, equidad y equilibrio territorial, enmarcados en la gobernanza y competitividad regional.

Así mismo, de conformidad con la **Ley 1962 de 2019, se entiende por Hecho Regional** como *"un fenómeno territorial que por su naturaleza poblacional y espacial trasciende las escalas de gobierno local y departamental en materias de competencias, inversión, planeación y ejecución de proyectos, requiriendo una atención conjunta para que las acciones que se desarrollen sean eficientes y efectivas, y conduzcan al desarrollo integral de la región."*

El objeto y las funciones de la Entidad, se materializan a través del **PLAN ESTRATÉGICO REGIONAL (PER),** el cual es el instrumento que promueven la planeación integral a nivel regional, vinculando aspectos de desarrollo y ordenamiento físico espacial para alcanzar objetivos de sostenibilidad ambiental, productividad, equidad y equilibrio territorial, enmarcados en la gobernanza y competitividad regional. Para llevar a cabo lo descrito anteriormente, la Entidad requiere de un equipo profesional idóneo, con un perfil diferente y un grado de especialización para realizar determinadas actividades fundamentales, las cual permitirá alcanzar el objeto propio de la entidad, cumpliendo así la razón para la cual fue creada.

Mediante **ACUERDO REGIONAL N° 8 DE 16 DE MAYO DE 2024** *"Por el cual se declaran y adoptan los Hechos Regionales y el Plan Estratégico Regional de la Región Administrativa y de Planificación - RAP El Gran Santander"* el Consejo Regional Administrativo de Planeación, declaró los hechos regionales y adoptó el Plan Estratégico Regional de la RAP El Gran Santander, como instrumento de planificación regional.

En relación con lo anterior, mediante el **ACUERDO REGIONAL N° 006 DEL 29 DE ABRIL DE 2025** *"Por el cual se modifica el artículo 4 del Acuerdo Regional No 008 de 2024, adicionando un proyecto de inversión al Hecho Regional 2: Transformación productiva, reindustrialización de los sectores productivos e internacionalización del Gran Santander en el Plan Estratégico Regional de la Región Administrativa y de Planificación - RAP El Gran Santander"* se acordó **MODIFICAR LA ESTRUCTURA DEL PLAN ESTRATÉGICO REGIONAL.**

En virtud de los anterior, en el **PLAN ESTRATÉGICO REGIONAL (PER)** de la RAP El Gran Santander, se establecen **tres (3) Hechos Regionales, ocho (8) pilares estratégicos, diecisiete (17) programas y, treinta y cinco (35) iniciativas de proyectos de inversión**, los cuales requieren del trabajo articulado entre las diferentes dependencias de la entidad, para el cumplimiento del mismo.

El **MINISTERIO DEL INTERIOR**, mediante **RESOLUCIÓN 029 DEL 27 DE JUNIO DE 2025**, resolvió conceder la **renovación del registro en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales por el término de UN (1) AÑO** a la Región de Administrativa y de Planificación – RAP El Gran Santander identificada con NIT.

901.623.298-1, conformada por los departamentos de Santander y Norte de Santander y representada legalmente por el señor Hugo Armando Rodríguez Mantilla identificado con cédula de ciudadanía número 91.472.911.

Por otro lado, de conformidad con el Decreto 3485 de 2011, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, **SECOP**, es un instrumento de apoyo a la gestión contractual de las entidades estatales, que permite la interacción de las entidades contratantes, los proponentes, los contratistas, la comunidad y los órganos de control, materializando particularmente los principios de transparencia y publicidad.

El **SECOP II** es la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública, que le permite a Entidades Estatales y Proveedores hacer todo el Proceso de Contratación en línea. El SECOP II funciona como una plataforma transaccional con cuentas para las entidades estatales y proveedores. Cada cuenta tiene unos usuarios asociados a ella. Desde sus cuentas las entidades crean, evalúan y adjudican procesos de contratación.

La plataforma también tiene un módulo de gestión contractual. Los proveedores, por su parte, pueden hacer seguimiento al avance de los procesos de su interés y participar en ellos presentando ofertas y observaciones en línea. Todo el proceso ocurre en línea y en tiempo real. En el SECOP II se publica el Plan Anual de Adquisiciones y se realizan procesos de todas las modalidades de selección; excepto por la compra al amparo de acuerdos marco u otros instrumentos de agregación de demanda, que se realiza en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. SECOP II también cuenta con un directorio en línea donde puede consultar un perfil comercial de todos los proveedores registrados e invitarlos a enviar información para sus estudios de mercado.

En ese orden de ideas, el Gerente Regional, en ejercicio de sus facultades legales y funcionales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el Acuerdo Regional No. 001 de 2022 **resolvió adoptar el expediente electrónico contractual generado por la plataforma SECOP II mediante la RESOLUCIÓN REGIONAL N° 048 DEL 19 DE MAYO DE 2025.**

El Plan Estratégico Regional – PER adoptado por la entidad, se establecieron tres (3) Hechos Regionales los cuales son:

- HR1. Fortalecimiento de la Gobernanza Ambiental para la Gestión Integral de la Estructura Ecológica Principal del Gran Santander.
- HR2. Transformación productiva, reindustrialización de los sectores productivos e internacionalización del Gran Santander.
- HR3. Consolidación del Sistema Regional Multimodal, Integrado, Competitivo y Sostenible en el Gran Santander.

El HR1. FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA AMBIENTAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL DEL GRAN SANTANDER, representa un enfoque estratégico para mejorar la gestión ambiental en esta región de Colombia. Este esfuerzo busca fortalecer las instituciones y procesos relacionados con la toma de decisiones ambientales, promoviendo una gobernanza más efectiva que involucre a diversos actores, desde entidades gubernamentales hasta la sociedad civil. La gestión integral de la Estructura Ecológica Principal (EEP) es un componente esencial de este enfoque. La EEP abarca áreas

críticas para la conservación, como parques naturales, reservas forestales y corredores biológicos. El fortalecimiento de la gobernanza ambiental busca asegurar la conservación y restauración de estos paisajes naturales clave, garantizando su funcionalidad ecológica a largo plazo; esto implica no solo proteger los ecosistemas existentes, sino también planificar el uso sostenible de la tierra y fomentar prácticas de manejo ambientalmente responsables.

El HR1, abarca dos (2) pilares de los ocho (8) definidos en el PER, siendo estos: i) LA CONSERVACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL y ii) LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN INTEGRAL DEL CONOCIMIENTO DEL RIESGO DE DESASTRES. Estos dos pilares integran SEIS (6) programas, y NUEVE (9) proyectos, los cuales se refieren a continuación:

- **PROGRAMAS**
  1) Programa 1a. **Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.**
  2) Programa 2a. Gestión del agua y Seguridad hídrica.
  3) **Programa 3a. Ordenamiento territorial y gestión de la información ambiental.**
  4) Programa 4a. Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos.
  5) Programa 5a. Educación Ambiental y cambio de hábitos.
  6) Programa 6a. Cambio climático y desarrollo resiliente con el clima.

- **PROYECTOS**
  1. Proyecto 1a.1. Plan Regional de Restauración y Reforestación de ecosistemas estratégicos del Gran Santander.
  2. Proyecto 1a.2. Estrategia Regional de Pago Por Servicios Ambientales en las Zonas y Subzonas hidrográficas priorizadas del Gran Santander.
  3. Proyecto 2a.1. Plan de Seguridad Hídrica del Gran Santander
  4. **Proyecto 3a.1. Infraestructura de datos espaciales del Gran Santander**
  5. Proyecto 3a.2. Optimización de los instrumentos de planificación para el ordenamiento territorial
  6. Proyecto 4a.1. Estrategia Regional de Negocios Verdes del Gran Santander.
  7. Proyecto 5a.1. Plan Regional de Educación Ambiental.
  8. Proyecto 6a.1. Estrategia regional de reducción de emisiones de GEI.
  9. Proyecto 6a.2 Impulso a la consolidación de comunidades energéticas a través del uso de energías limpias en el gran Santander.

En relación con lo anterior, es importante mencionar que, el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Regional de la entidad, estructuró el proyecto **FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD GESTIÓN TERRITORIAL Y BUEN GOBIERNO EN LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP EL GRAN SANTANDER EN LOS DEPARTAMENTOS SANTANDER, NORTE DE SANTANDER**, fue aprobado por el Consejo Regional Administrativo de Planeación (CRAP) en sesión adelantada el 28 de junio de 2024 y registrado ante el Departamento Nacional de Planeación el dos (2) de septiembre de 2024 con **CÓDIGO BPIN 20241400350001**. Este proyecto, tiene por objeto fortalecer la capacidad institucional de manera integral, que permita el desarrollo regional, mediante la formulación, estructuración y consolidación de las políticas, planes, programas y proyectos inmersos en el Plan Estratégico Regional de la RAP El Gran Santander. Así como también el desarrollo del siguiente alcance:

1. Implementar asistencia y seguimiento técnico del cumplimiento misional de la RAP en la gestión, políticas, planes, proyectos y programas en función al Plan Estratégico Regional.
2. Fortalecer la institucionalidad mediante el desarrollo de estrategias que incrementen las capacidades, información y sensibilización y permita optimizar los resultados en las entidades
3. **Adquirir equipos, elementos, herramientas tecnológicas y software para la eficacia y la eficiencia administrativa de la entidad regional.**
4. Gestionar el desempeño institucional en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
5. Desarrollar un instrumento de seguimiento y evaluación al PER que permita evidenciar su avance y cumplimiento como estrategia de desarrollo regional.
6. **Fortalecer la producción, disposición y aprovechamiento de la información geográfica a través del uso de tecnologías geoespaciales y tecnologías emergentes.**

Debido a la importancia del impacto regional que tiene el esquema asociativo como lo es la Región Administrativa y de Planificación El GRAN SANTANDER, y debido a la necesidad de articulación, coordinación y complementariedad desde lo técnico para la formulación de proyectos regionales y el relacionamiento con los actores regionales y locales, se hace necesario establecer los domicilios en las ciudades de: Pamplona, Cúcuta y Bucaramanga para el funcionamiento de la sede principal y sus sedes alternas de la RAP EL GRAN SANTANDER en cumplimiento de su objeto, funciones y fin misional de la entidad.

El territorio del Gran Santander, conformado por los departamentos de Santander y Norte de Santander, se distingue por su diversidad ambiental, su importancia estratégica en la conectividad nacional y su creciente dinamismo económico, agrícola y urbano. No obstante, este potencial se ve limitado por la fragmentación de la información geoespacial, la escasa interoperabilidad entre plataformas institucionales, y la falta de una infraestructura tecnológica articulada que permita tomar decisiones informadas, sostenibles y oportunas en materia de ordenamiento territorial, gestión ambiental y prevención del riesgo. Esta situación afecta directamente la formulación de políticas públicas, la ejecución de proyectos estratégicos, la atención de emergencias y la articulación de instrumentos como los POT, POMCA, PGAR y PER, entre otros.

En este contexto, se propone el desarrollo de una arquitectura integral y colaborativa para un Sistema de Información Geográfica Regional (SIGR) que permita consolidar, armonizar y disponer datos geoespaciales esenciales para la planificación territorial en el Gran Santander. Este sistema busca superar las limitaciones existentes en torno a la dispersión de la información entre múltiples entidades y la carencia de protocolos para su integración y uso compartido. La iniciativa responde a la necesidad de contar con una infraestructura de datos espaciales robusta, interoperable, segura y sostenida sobre estándares técnicos y normativos comunes, alineada con las directrices de la infraestructura colombiana de datos espaciales (ICDE), el Catastro Multipropósito y el Sistema de Administración del Territorio (SAT).

El SIGR propuesto se fundamenta en cuatro pilares estratégicos: la centralización y estandarización de la información geoespacial; la interoperabilidad técnica y semántica entre actores públicos, privados y comunitarios; la capacitación de usuarios y gestores en el uso de la plataforma; y la gobernanza colaborativa de la información territorial. Esta arquitectura permitirá integrar datos ambientales, sociales, económicos, catastrales y de riesgo, lo que facilitará la formulación de políticas públicas eficientes, la ejecución de proyectos estratégicos, la conservación de los ecosistemas y la atención oportuna ante eventos naturales extremos.

Además, el sistema contribuirá al fortalecimiento de capacidades institucionales y al empoderamiento comunitario, mediante procesos de formación técnica en tecnologías geoespaciales, orientados a mejorar la participación informada en la gestión del territorio. Asimismo, permitirá establecer alertas tempranas, monitorear transformaciones del paisaje y mejorar la coordinación entre instituciones como las gobernaciones, corporaciones autónomas regionales, alcaldías, universidades, empresas de servicios públicos y entidades nacionales como el IGAC, el DNP y el MinAmbiente.

Por lo expuesto, la Región Administrativa y de Planificación – RAP El Gran Santander requiere contratar SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA FASE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA REGIONAL (SIGR) CON ARQUITECTURA COLABORATIVA INTERSECTORIAL PARA EL GRAN SANTANDER, que permita consolidar, armonizar y consolidar datos geoespaciales esenciales para la planificación territorial, la gestión ambiental, el ordenamiento del territorio y la gobernanza regional.

La necesidad responde a la urgencia de contar con una infraestructura tecnológica robusta, interoperable y alineada con estándares nacionales e internacionales (ICDE, Catastro Multipropósito, SAT), que permita integrar datos ambientales, sociales, económicos, catastrales y de riesgo, y que facilite el acceso público, la visualización cartográfica, el modelamiento predictivo y el seguimiento en tiempo real de transformaciones territoriales.

La contratación de estos servicios permitirá superar las barreras técnicas actuales, fortalecer las capacidades institucionales de la RAP y sus aliados estratégicos, y posicionar al Gran Santander como referente nacional en el uso de tecnologías geoespaciales aplicadas al desarrollo sostenible, la resiliencia y la gobernanza ambiental.

De conformidad con el artículo 2, numeral 3, literal b) de la Ley 1150 de 2007, y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de contratación tiene por objeto la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS**, en cuya ejecución se requiere de un alto componente intelectual, técnico e interdisciplinario. Por lo tanto, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, conforme a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Esta modalidad es la idónea para garantizar la selección objetiva del proponente más idóneo, considerando su experiencia específica, capacidad intelectual y la calidad de su propuesta metodológica y técnica, factores que son primordiales sobre el factor precio en este tipo de servicios.

2.1 FUNDAMENTO LEGAL

La selección del Contratista se realizará a través de la modalidad de selección de Concurso de Méritos Abierto en atención a que el contrato a celebrar corresponde a un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados e Interdisciplinarios de los definidos en:

- Numeral 2°, artículo 32, Ley 80 de 1993: *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. (…)"

- Numeral 3, artículo 2, Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 0019 de 2012: *"Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. (…)"*
- Artículo 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias.

Para efectos de realizar la presente consultoría, se realizará un Concurso de Méritos Abierto, teniendo en cuenta que se determina que el grado de complejidad de la presente consultoría no se ajusta para surtir un trámite de precalificación. En este estudio técnico de conveniencia y oportunidad se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que la Entidad considera que el posible oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta.

El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

3.1 Objeto.

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA FASE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA REGIONAL (SIGR) CON ARQUITECTURA COLABORATIVA INTERSECTORIAL PARA EL GRAN SANTANDER

3.2 Alcance

PRESUPUESTO Y PRODUCTOS

PRESUPUESTO DE CONSULTORÍA					
CANT.	CARGO / OFICIO O CONCEPTO	TIEMPO (MESES)	SUELDO MENSUAL	DEDICACION	VALOR PARCIAL
	A) COSTOS DE PERSONAL				
1	Profesional de apoyo líder	6	$ 6.300.000	0,50	$ 18.900.000
2	Profesional de apoyo técnico Digitalizador SIG 1 y 2	5	$ 3.500.000	0,50	$ 17.500.000
1	Profesional de apoyo técnico estructurador del HUB	3	$ 3.500.000	0,50	$ 5.250.000
1	Profesional de apoyo técnico Ing de Sistemas	3	$ 4.200.000	0,50	$ 6.300.000
SUB-TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					$ 47.950.000
FACTOR MULTIPLICADOR (A.I.U.)					2,371
TOTAL COSTOS DE PERSONAL(con F.M.)					$ 113.689.450
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO UNITARIO	TIEMPO UTILIZACION	VALOR PARCIAL
	B) OTROS COSTOS DIRECTOS				
2	Estaciones de trabajo Xeon, core i9 o i7, ram 64 o mas	Mes	$ 1.000.000	6,00	$ 12.000.000
1	Sistema NAS de Respaldo	Mes	$ 480.330	6,00	$ 2.881.979
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS					$ 14.881.979
				COSTO BASICO = (A) + (B)	$ 128.571.429
				I.V.A. 19% 19%	$ 24.428.571
				VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (Ajustada al peso)	$ 153.000.000

PRODUCTOS

# PRODUCTO	NOMBRE DOCUMENTO TÉCNICO	CANTIDAD
1	Estructura de la base de datos territorial y geoespacial: categorías, capas, formatos y niveles de acceso del sector ambiente, agricultura y transporte del Sistema de Información Geográfica de la RAP EL GRAN SANTANDER	3 ESTRUCTURAS DE DATOS: AMBIENTE, AGRICULTURA Y TRANSPORTE
2	Protocolos de interoperabilidad, actualización y mantenimiento de los datos geoespaciales con los aliados estratégicos del Sistema de Información Geográfica de la RAP EL GRAN SANTANDER	1 DOCUMENTO / PLATAFORMA INTEROPERABLE PARA DATOS GEOESPACIALES Y TERRITORIALES
3	Modelo de gobernanza de colaboración para garantizar la participación y compromiso de los aliados estratégicos del Sistema de Información Geográfica de la RAP EL GRAN SANTANDER	1 DOCUMENTO
4	Fortalecer las capacidades técnicas de la entidad en el uso y mantenimiento de la información en la arquitectura tecnológica del Sistema de Información Geográfica de la RAP EL GRAN SANTANDER	20 CAPACITACIONES

COMPONENTES Y FASES

COMPONENTE I. ANÁLISIS Y DISEÑOS

FASE 1: ANÁLISIS DE REQUERIMIENTOS

1. Identificación detallada de requerimientos de captura de información en cada unidad (Secretaría o programa a apoyar). La metodología a utilizar para estos levantamientos de requerimientos será:

- Entrevista a Stakeholders,
- Gestión y priorización de requisitos
- Documentación de requisitos
- Validación y verificación de requisitos
- Funcionales, No funcionales
- De proceso.

2. Esquematización del flujo de datos para la información requerida, diseño de los flujos de datos, desde la captura, el procesamiento, la salida de datos, el modelo de almacenamiento y preservación de los mismos. Lo anterior bajo los modelos de licenciamiento e infraestructura real de la entidad.
3. Diseño del método de captura y análisis de los medios de captura y validación de información
4. Construcción de los mecanismos de captura de información en la herramienta de interacción directa con el sistema de información geográfica, definición de los métodos y procedimientos de trabajo conjunto entre el interesado y el equipo técnico encargado de la construcción de los mecanismos de captura (Captura georreferenciada)

5. Pruebas de los formularios y medios de captura. Definir cuáles serán las pruebas a desarrollar en un ambiente de pruebas controlado se generarán los análisis de capacidad y escalamiento de los procesos antes de que estos sean liberados para ser utilizados de forma definitiva y masiva por los actores de cada área de trabajo.
6. Validación, depuración y despliegue para uso de los formularios por parte de los responsables de captura. Definición de los mecanismos de despliegue, canales, recomendaciones a usuarios finales y recomendaciones para la puesta en operación.

FASE 2: DISEÑO

1. Diseño de la estructura de datos e información requerida para la toma de decisiones por parte de cada 1 unidad y funcionario responsable de su consumo, estos diseños de requerimiento y detalle son responsabilidad interna del equipo de expertos por unidad de la Institución, pues son ellos los conocedores de los procesos y procedimientos internos de análisis y toma de decisiones. Este punto requiere entonces los siguientes elementos formales: •Inventario de datos o información a capturar / procesar / analizar. •Etiquetar la información/datos para la toma de decisiones por parte del tomador.
2. Diseño del modelo de acceso y privacidad de consulta de datos, a partir de las políticas vigentes de protección y seguridad de la información con que cuente la institución y cada una de las unidades a beneficiarse por el uso de esta estructura de datos e información. Inclusión de los apartes específicos tanto reglamentarios como de política para cada elemento de captura, procesamiento y publicación de los datos.
3. Generación y estructuración de las capas de información geográfica a partir de información levantada e información dispuesta por la Entidad o proveedores o terceras partes.
4. Diseño y estructuración de una plataforma, con rol o usuario para la inclusión de la información geoespacial y territorial que produzcan cada uno de los Stakeholders.
5. Diseño de la sede electrónica con geovisor para el SIGR de la RAP EL GRAN SANTANDER.

COMPONENTE II. DESARROLLO

FASE 1: Generar y disponer los tableros de control Geo analítica descriptiva y detallada): Los cuales permitirán integrar los formularios de captura, los Mapas Web y la Geo analítica descriptiva. De la información capturada por las unidades en las etapas anteriores y durante el tiempo de acompañamiento a cada una de las unidades. Para lo anterior, se desarrollarán las siguientes actividades:

1. Estudio y análisis de los datos e información requerida por los usuarios finales de los tableros de información.
2. Validación con los usuarios de información a representar en los tableros.
3. Prediseño y diseño de los algoritmos de análisis e interpretación de datos geográficos,
4. Construcción / codificación de los modelos de ajuste y preparación de datos con destino al tablero de control.
5. Codificación de los tableros en la herramienta sistema de información seleccionado,
6. Asignación de usuarios y despliegue por perfiles de consulta de los tableros en la herramienta geográfica seleccionada (ArcGis Online)

7. Diseño del modelo de consolidación de recursos para cada unidad (secretaría o proyecto).
8. Consolidación de los diferentes recursos de cada unidad para ser presentados en un Hub de información o micro sitio de despliegue de datos dentro del sistema de información geográfico dispuesto.
9. Programación y conexión de recursos.
10. Programación de niveles de acceso a los recursos según perfil (público, privado o privilegiado),
11. Despliegue y activación de los servicios (Geo Analítica territorial).
12. Documentación del proceso para cada tablero.
13. Construcción de una plataforma, con rol o usuario para la inclusión de la información geoespacial y territorial que produzcan cada uno de los stakeholders.
14. Construcción de un geovisor para el SIGR en la Sede Electrónica de la RAP EL GRAN SANTANDER.

FASE 2: Estructurar los tableros de Geo analítica y modelamiento: Con estos tableros se generará las alternativas de actuación, sobre los datos existentes en la organización y los nuevos que sean capturados mediante el uso de los mecanismos de captura que se diseñen en la organización en las verticales. Para lo anterior, se desarrollarán las siguientes actividades:

1. Estudio y análisis detallado de las transformaciones de información que los usuarios expertos requieren para la toma de decisiones.
2. Diseño conjunto de los algoritmos de analítica de datos y funciones matemáticas.
3. Validación y simulación de los modelos de representación de analítica.
4. Identificación de las variables de entrada de datos a los modelos a construir.
5. Preparación de la DATA (Geo Data Base)
6. Cargue y codificación de las conexiones de datos
7. Programación y montaje de los modelos en el sistema de información geográfico (ArcGis Pro y ArcGis Online)
8. Disposición para consulta de los modelos por parte de los usuarios identificados y priorizados de la Entidad.

COMPONENTE III. IMPLEMENTACIÓN.

Para esta componente se realizará las siguientes actividades: Generar y disponer el histórico documental (Story Maps), que registre las actuaciones, dejando una memoria del conocimiento y que permita la interacción con los mapas web.

1. Validación de información que debe registrarse para consulta en modelo de seguimiento histórico por unidad (secretaría o proyecto).
2. Diseño de los contenidos, montaje y despliegue.
3. Diseño de la ruta histórica de datos a representar en el modelo interactivo de consulta de información para los eventos.
4. Construcción de la línea multi-temporal para el montaje de los datos.
5. Montaje de la información de eventos.
6. Aprobación de los montajes.

COMPONENTE IV. CAPACITACIÓN.

Capacitar al personal designado para el uso de la plataforma y el sistema de información geográfica generados. El modelo de capacitación será online y auto dirigido para los interesados, en modalidad virtual no sincrónica.

1. Análisis del personal a capacitar (stakeholder y expertos de los sistemas de información geográfica de la entidad).
2. Validación de la línea base de conocimiento en las personas (evaluación pre - diagnóstica).
3. Diseño de los recursos de capacitación en línea para ser consultados y analizados por los usuarios.
4. Producción de los materiales y contenidos para capacitación.
5. Montaje de los recursos de capacitación en la herramienta dispuesta para tal fin.
6. Desarrollo y capacitación.
7. Evaluación post.

ITEM	TEMÁTICA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE CAPACITACIONES
1	Sistemas de información geográfica (ArcGis Pro-Online)	Introducción a la estructura de datos de un sistema de información Geográfica	2
2	Analítica de datos 1 (Dashboard)	Introducción a los procesos de analítica de datos	2
3	Analítica de datos 11 (Insights)	Introducción a los conceptos de analítica de información para la toma de decisiones	1
4	Captura de información 1 (Survev123)	Consideraciones de la captura de información personal	1
5	Captura de información 11 (Quick Capture)	Consideraciones de la captura de información de interés público	1
6	Gestor de formularios de captura	Cómo diseñar, probar, validar y publicar formularios de captura de datos con validaciones de estructura de datos	1
7	Gestor de tableros de información (Dash Boards)	Cómo diseñar, validar y publicar DashBoards para la analítica descriptiva de datos	2
8	Variables discretas, continuas y KPI	Entender el uso de variables discretas y continuas en la representación de datos en líneas de tiempo	1
9	Programación de formularios de captura	Cómo estructurar en los sistemas de captura las preguntas, campos y elementos a capturar en campo de forma eficiente	1
10	Programación de micro sitios web (HUB)	Cómo gestionar los datos web históricos y de análisis de información clave de la administración según el área funcional	1
11	Presentación de informes de analítica (Story Maps)	Cómo presentar informes efectivos de analítica de datos	2

12	Herramientas de Trabajo Colaborativo	Cómo dominar y ser eficiente con el uso de herramientas colaborativas para el trabajo remoto en torno a los sistemas de analítica para soporte a la toma de decisiones	1
13	Manejo plataforma	Uso de plataforma interoperable de datos geoespaciales y territoriales	4
TOTAL CAPACITACIONES			**20**

COMPONENTE V. SOPORTE

Disponer de un sistema de registro de solicitudes y casos para el soporte. El cual se realizará de la siguiente manera

1. Diseñar el proceso de soporte a usuarios de los sistemas de información geográficos dispuestos para la organización en las áreas a cubrir en esta fase
2. Diseñar el modelo de atención y soporte
3. Diseño y configuración de los canales de atención
4. Despliegue de los servicios de soporte
5. Configuración de los modelos de históricos de soporte y gestión de solicitudes de casos
6. Montaje de la estructura permanente de soporte, cola de procesamiento y notificaciones de solución a usuarios finales.

3.3 Clasificación Códigos UNSPSC.

Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC	
Producto	**Nombre del Producto**
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
81102700	Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112200	Mantenimiento y soporte de software
81161500	Servicio de administración de acceso
81111700	Sistemas de manejo de información MIS
81112000	Servicios de datos
81121500	Análisis económico
81131500	Metodología y análisis

3.4 Valor del Presupuesto Oficial Estimado

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del objeto contractual asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($153.000.000)** incluido IVA y demás impuestos aplicables.

3.5 Apropiación Presupuestal

El presente proceso se encuentra amparado con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° CD 26-00069 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2026.**

3.6 Forma de Pago

La RAP El Gran Santander pagará el valor del contrato celebrado de la siguiente manera:

- **UN PRIMER PAGO** por el 30% del valor del valor del contrato, con la entrega del plan de trabajo, cronograma de ejecución y del equipo de trabajo debidamente aprobado por el supervisor.
- **UN SEGUNDO PAGO** por el 40% del valor del contrato, previa entrega de los productos previstos para las actividades 1 y 2.
- **UN TERCER Y ÚLTIMO PAGO** por el 30% del valor del contrato, previa entrega de los productos previstos para las actividades 3 y 4 previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción el servicio de acuerdo a las actas suscritas, previa presentación de los informes de actividades correspondientes y acreditación del pago de sus obligaciones en seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos laborales, y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

  Todos los pagos estarán sujetos a la aprobación de los informes por parte del supervisor del contrato, previa revisión del cumplimiento de requisitos para pago.

3.6.1 Descuentos de Ley

La Entidad aplica los descuentos en cada orden de pago, al momento de efectuar la liquidación de acuerdo a la naturaleza del contrato de la siguiente manera:

CONSULTORIA, INTERVENTORIA , PRESTACION DE SERVICIOS, Y OTROS	TARIFA/VALOR BRUTO
ESTAMPILLA HOSPITAL ERASMO MEOZ. (MAYOR A 2 SMLV)	2%
ESTAMPILLA PRODESARROLLO SOBRE PAGOS DE TESORERIA	1%
ESTAMPILLA PROFRONTERIZO SOBRE PAGOS DE TESORERIA	1%
ESTAMPILLA PROANCIANO SOBRE PAGOS DE TESORERIA	3%
ESTAMPILLA PROCULTURA DEPARTAMENTAL	1%
ESTAMPILA PRODESARROLLO ACADEMI Y CIENTIFICA	1%
ESTAMPILLA PRODEPORTE DEPARTAMENTAL	2,5%
ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACION RURAL (MAYOR A 2,1 SMMLV)	1%

CONTRATO DE OBRA	TARIFA/VALOR BRUTO
ESTAMPILLA HOSPITAL ERASMO MEOZ	2%
ESTAMPILLA PRODESARROLLO SOBRE PAGOS DE TESORERIA	2%
ESTAMPILLA PROFRONTERIZO SOBRE PAGOS DE TESORERIA	2%
ESTAMPILLA PROANCIANO SOBRE PAGOS DE TESORERIA	3%
ESTAMPILLA PROCULTURA DEPARTAMENTAL	1%
ESTAMPILA PRODESARROLLO ACADEMI Y CIENTIFICA	1%
ESTAMPILLA PRODEPORTE DEPARTAMENTAL	2,5%
CONTRIBUCION 5% CONTRATOS DE OBRA	5%
ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACION RURAL (MAYOR A 2,1 SMMLV)	1%

3.7 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato resultante será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3.8 Lugar de Ejecución

La ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección objetiva se llevará a cabo en los departamentos de Santander y Norte de Santander. Para todos los efectos se tiene como domicilio contractual la ciudad de Pamplona.

3.9 Obligaciones Generales de las Partes.

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto del pliego de condiciones (si a ello hay lugar), el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

3.9.1 Obligaciones de la Entidad.

1. Verificar que la Consultoría se ajuste a las condiciones técnicas y de calidad exigidas en el numeral 3.2 del presente estudio.
2. Suministrar al contratista la información que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
3. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
4. Cancelar al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.
5. Supervisar la ejecución del presente contrato y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el consultor.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales, y aportes parafiscales, de conformidad.
7. Atender las recomendaciones dadas por el supervisor del contrato.
8. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato.

3.9.2 Obligaciones del contratista

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio profesional, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, del Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad, de aquellas contenidas en el pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el consultor contrae, entre otras, las siguientes:

3.9.2.1 Obligaciones de carácter general

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual derivado del presente proceso, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato respondiendo a las condiciones previstas en este y en la propuesta aprobada por la entidad.
2. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato;
3. Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato;
4. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la entidad y a la autoridad competente, si ello ocurriera. En caso contrario, la entidad declarará la caducidad del contrato;
5. Efectuar el pago de los aportes correspondientes en materia de seguridad social integral establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, o demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, de sus empleados, y de parafiscales; Para lo cual deberá presentar dentro de sus informes, certificación de sus empleados y el pago de las afiliaciones.
6. Constituir las garantías estipuladas y mantenerlas en plena vigencia y validez según lo estipulado en este contrato;
7. Comunicar a la Entidad cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual y las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución;
8. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado lo más pronto posible, por cualquier medio que deje constancia, para que adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos;
9. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en estos pliegos de condiciones. Si durante la ejecución del contrato el cambio de alguno de los profesionales deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por la entidad.
10. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

En todo caso, dichos elementos corresponderá como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los pliegos de condiciones.

11. Cumplir con todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
12. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
13. Suministrar informes mensuales de todos los accidentes de trabajo si hay lugar..
14. Verificar que las ejecuciones de los entregables estén de acuerdo con los programas. Para cualquier variación de éstos, deberá conceptuar y tramitar oportunamente para que la entidad autorice formalmente el cambio.
15. Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.
16. Cumplir todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
17. Revisar y conocer la propuesta presentada por el contratista
18. Realizar y verificar el cumplimiento de la programación general y mensual.
19. Las demás contenidas en los pliegos de condiciones.

3.9.2.2 Obligaciones del Contratista relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual

Presentar al supervisor del contrato según sea el caso, con un plazo máximo de diez (10) días calendario de antelación al inicio de la consultoría donde desarrollarán las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

Adicional al personal mínimo anterior, el consultor puede contar con el personal de apoyo que se requiera. Para ello se deberá suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido y necesario. En caso de que el consultor requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, éste deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser reemplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal.

En todo caso, el supervisor deberá aprobar cualquier reemplazo de personal.

Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución la consultoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con la RAP EL GRAN SANTANDER.

Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra la RAP El Gran Santander por causa o con ocasión del contrato.

3.10 Supervisión

La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida en la Entidad, por el servidor que designe el ordenador del gasto, quien deberá asumir sus funciones y actividades correspondientes conforme a lo ordenado en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. En caso de cambio de titular en el Cargo, la Supervisión la ejercerá quien ostente como Titular o Encargado en el respectivo Cargo, quien velará por los intereses de la Entidad.

El (los) supervisore(s) tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos.
b) Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad.
c) Exigir al ejecutor, la realización idónea y oportuna del objeto contratado.
d) Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por el ejecutor, siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados.
e) Informar a su entidad sobre el desarrollo del contrato.
f) Conceptuar y manifestar a la entidad, sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato
g) Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
h) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales, y aportes parafiscales, de conformidad.

4. ANÁLISIS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, la Entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras del estudio, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

En este sentido y de conformidad a lo señalado en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ha establecido una propuesta de matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles, a cargo de las partes, los cuales se presentan como un cuadro adjunto en los anexos del presente estudio. Los mismos podrán ser revisados y controvertidos por los proponentes interesados en el proceso, con el fin de determinar conjuntamente la matriz de riesgos definitiva en la audiencia pública programada para tal fin. El efecto de la aparición de cualquiera de los riesgos descritos se traduce en mayores costos y/o plazos dentro del contrato de consultoría. El tipo de riesgo está directamente relacionado con la etapa del proceso.

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita “Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente” y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

	Categoría	Valoración
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

N°	CLASE	ÁREA	ETAPA	TIPO	ASIGNADO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBAB.
1	ESPECÍFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	CONTRATISTA	Demora o deficiencia en el cumplimiento de las actividades.	Impiden el cumplimiento del contrato. Impide el cumplimiento de las funciones y actividades establecidas en el proceso, lo cual conlleva a pérdidas económicas y financieras. Genera incertidumbre y hechos inesperados	3
2	ESPECÍFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIO	CONTRATISTA	Demoras en la toma de decisiones por parte del consultor para desarrollar el objeto contractual	Conlleva retrasos y/o incumplimiento del cronograma. Incumplimiento de las actividades de forma parcial o total, ya que no se ajustan a las necesidades reales, impiden el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual.	3
3	ESPECÍFICO	INTERNA	FINANCIEROS	OPERACIONAL	ENTIDAD	Incumplir con el pago establecidos en el contrato	Genera atrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del contrato. Genera riesgo presupuestal, económicos y financieros entre otros	3
4	ESPECÍFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	CONTRATISTA	Falta de idoneidad profesional y personal capacitado para realizar las actividades	No permiten garantizar el cumplimiento del objeto contractual debido a la falta de idoneidad, capacidad y experiencia necesaria de las actividades a ejecutar.	3
5	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	ENTIDAD	La falta de supervisión, control y vigilancia las actividades realizadas por el contratista	Provocan el incumplimiento del cronograma establecido, en los pagos, y por ende un buen desarrollo del proceso contractual. se garantiza la realización de actividades sobre las necesidades reales, lo que genera el incumplimiento de forma parcial o total, el objeto contractual.	3

N°	CLASE	ÁREA	ETAPA	TIPO	ASIGNADO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBAB.
6	ESPECÍFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	CONTRATISTA	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Retrasos en la realización de actividades del contrato.	2
12	ESPECÍFICO	INTERNA Y EXTERNA	EJECUCIÓN	NATURALES	ENTIDAD Y CONTRATISTA	Cambios climáticos	Incumplimiento parcial o total del contrato. Retrasos en el plazo establecido para ejecutar el objeto contratado. Pérdidas económicas, financieras.	2

4.1 GARANTÍA ÚNICA.

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **RAP EL GRAN SANTANDER NIT 901623298-1**, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en: (i) una póliza de seguros, (ii) la constitución de una fiducia mercantil en garantía, (iii) una garantía bancaria a primer requerimiento, (iv) el depósito de dinero en garantía. La garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

	SI	NO	(%)	Vigencia
Amparos Exigibles.				
Garantía de seriedad del ofrecimiento.	X		15	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Para la empresas y emprendimiento de mujeres el valor por asegurar será del Diez por ciento (10%) Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Garantía Única.				
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	X		10	Desde la firma del contrato, durante el plazo de ejecución y SEIS (06) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales.	X		10	Desde la firma del contrato, durante el plazo de ejecución y tres (3) años más.
Calidad del servicio.	X		10	Desde la firma del contrato, durante el plazo de ejecución y SEIS (06) meses más.
Otros amparos.				
Pólizas adicionales				
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		200 SMMLV	Desde la firma del contrato y durante el plazo de ejecución.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y VERIFICACIÓN

El proponente deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación con el propósito de que la propuesta sea hábil, sin perjuicio que la falta de éstos pueda subsanarse; teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerlo en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

5.1 FACTOR HABILITADOR JURÍDICO

El factor habilitador jurídico no concede puntaje alguno, será requisito habilitante, pero el no cumplimiento de alguno de los documentos será causal de rechazo de la oferta.

Los requisitos de capacidad jurídica se determinarán en la Invitación Pública teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta objeto de contratación, para el efecto deberán aportar y acreditar, entre otros los documentos y requisitos que se indican a continuación:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y cuya duración sea por lo menos la vigencia del contrato y un año más; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y, (iii) consorcios o uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

La entidad revisará que los proponentes no se encuentren en causales de Inhabilidad, incompatibilidad o Conflictos de Interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal ***(Diligenciar Formato N° 1 Carta De Presentación De La Propuesta)***

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él, o sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal, no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá:

a. **Persona Jurídica**: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la trasgresión del deber establecido en el numeral 7º

del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b. **Consorcio o Unión Temporal:** Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, el proponente, persona jurídica o consorcio o unión temporal deberá adicionalmente avalar su propuesta por un Ingeniero Civil.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art.20 de la Ley 842 de 2003, la propuesta deberá ser abonada por un profesional en Ingeniero Civil de lo contrario la propuesta será RECHAZADA.

Persona Natural: El Oferente que se presente como persona natural ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con UN (1) año de antelación, la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En éste evento, la propuesta se recibe a nombre de la persona natural y no del Establecimiento de Comercio..

b) ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Los proponentes que tengan la calidad de personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, o sus documentos equivalentes en caso de personas jurídicas extranjeras, expedido dentro del mes anterior (30 días) a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuestas, donde conste que el objeto social permite presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección. Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección. Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica.

Los interesados en participar en el presente proceso, deberán tener incluidos los códigos CIIU que se indican a continuación:

CLASE	DESCRIPCIÓN
7112	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
6202	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas

Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, entre todos los miembros deberán contener la totalidad de los códigos CIIU aquí descritos.

Si del certificado de Existencia y representación Legal surgieran dudas acerca de la capacidad de la persona jurídica para participar en el presente proceso de selección, o para la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se llegue a celebrar, la RAP El Gran Santander, podrá solicitar la copia auténtica de los estatutos de la respectiva persona jurídica, con la salvedad de que no se admiten reformas estatutarias con fecha posterior a la presentación del inicial Certificado de Existencia y Representación Legal. Respecto de las facultades de las personas que en dicho certificado figuran como representantes de la correspondiente persona jurídica, se exigirá que las mismas sean claras y precisas para efectos de imputar la relación jurídica correspondiente a su representada.

Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes corresponda.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

La presentación o no del Certificado de Existencia y Representación legal o la Inscripción en el registro Mercantil en las condiciones previstas en el presente numeral, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como Propuesta Habilitada o No Habilitada.

c) DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Consorcio o Unión Temporal: Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. ***(Diligenciar Formato N° 2 Modelo Conformación De Consorcio o Formato N° 3 Modelo Conformación Unión Temporal***

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes conforme al anexo, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el

artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y debe señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, indicando:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.

En caso de que el proponente sea un consorcio se deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados durante la etapa de selección (precontractual) so pena de RECHAZO de la oferta; en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

En el caso de la unión temporal, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un (1) año más.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

Los integrantes del Consorcio y/o unión temporal deberán manifestar bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

Debidamente suscrito por cada uno de sus integrantes y el representante del mismo, y deberá allegarse fotocopia del documento de identidad de cada uno.

El consorcio o unión temporal proponente, deberá tener por objeto única y exclusivamente el presentar la propuesta y celebrar el contrato resultante de esta contratación, en el caso de ser adjudicatario de la misma.

EN CASO DE REQUERIRSE ACLARACIONES SOBRE LOS TÉRMINOS CONSIGNADOS EN EL DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL, LA RAP EL GRAN SANTANDER LAS SOLICITARÁ, PARA LO CUAL EL PROPONENTE CUENTA CON EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

NOTA IMPORTANTE: Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

La presentación o no de los Documentos de Constitución del Consorcio o la Unión Temporal ***(Formato N°2 o Formato N°3)*** y el cumplimiento de las condiciones previstas en el presente numeral, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como Propuesta Habilitada o No Habilitada.

d) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las Entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

El proponente deberá aportar EN ORIGINAL este certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), el cual deberá encontrarse en firme antes de la adjudicación. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, y otras formas de asociación.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HÁBILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

La propuesta cuyo certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme a la fecha de adjudicación del proceso, NO será objeto de evaluación.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la RAP EL GRAN SANTANDER verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

e) CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL INCLUYENDO LOS RIESGOS LABORALES Y PARAFISCALES.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación en original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a

los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. ***(Diligenciar Formato N° 4A o 4B Modelo Certificacion Acreditacion Pago De Aportes De Seguridad Social Y Parafiscales)***

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

b) Las personas naturales lo harán mediante certificación expedida por un contador o por revisor fiscal según corresponda o en su defecto por el oferente, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

c) Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cubierto por cada uno de sus integrantes, sea persona natural o jurídica.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la entidad requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

NO OBSTANTE, ES NECESARIO RESALTAR QUE EL PROPONENTE DEBE ENCONTRARSE AL DÍA EN LAS COTIZACIONES REALIZADAS AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES, LO CUAL DEBERÁ CERTIFICAR EN LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL INCLUYENDO LOS RIESGOS LABORALES Y PARAFISCALES.

LAS EMPRESAS REPORTADAS EN MORA NO PODRÁN PRESENTARSE EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTATAL DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO INCISO DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 1562 DEL 11 DE JULIO DE 2012.

Reciprocidad

Los proponentes de bienes o servicios extranjeros recibirán, dentro del proceso de selección, igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes o servicios nacionales siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de origen de los bienes o servicios y la República de Colombia,

conforme con el cual a las ofertas de bienes o servicios colombianos se le concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. Por lo tanto, deben anexar a la propuesta el certificado de reciprocidad expedido por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. En los casos en que la reciprocidad no tenga por causa un tratado, acuerdo o convenio entre la República de Colombia y el país de que se trate, ella será demostrada mediante un informe que al efecto expida la misión diplomática colombiana en el país de origen de los bienes o servicios ofrecidos y que se deberá presentar junto con la propuesta.

f) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales y el recibo de pago, la cual debe constituirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. La garantía contendrá:

Beneficiario	RAP EL GRAN SANTANDER, NIT 901623298-1
Objeto	Garantizar la seriedad de la oferta presentada para Concurso de Méritos Abierto para la **RESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA FASE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA REGIONAL (SIGR) CON ARQUITECTURA COLABORATIVA INTERSECTORIAL PARA EL GRAN SANTANDER**
Suficiencia	Quince por ciento (15%) del presupuesto oficial. Para las empresas y emprendimiento de mujeres el valor por asegurar será del Diez por ciento (10%) Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Vigencia	Desde el momento de la presentación de la oferta y tres (3) meses más. En todo caso, su vigencia se ampliará hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
Tomador / Afianzado	Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá identificarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal; con indicación de su identificación, porcentajes de participación y firmada por el representante legal de la asociación respectiva. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La RAP EL GRAN SANTANDER hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

NOTA: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su totalidad. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

DE PRESENTARSE INCORRECCIÓN EN EL NOMBRE DEL BENEFICIARIO, TOMADOR, VIGENCIA, MONTO ASEGURADO, NO ESTAR REFERIDA AL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL, O NO ALLEGARSE LAS CONDICIONES GENERALES Y/O EL RECIBO DE PAGO, LA RAP SOLICITARÁ AL PROPONENTE LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN DEL CASO, PARA LO CUAL EL OFERENTE CUENTA CON EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO PARA ANEXAR.

g) VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

La entidad se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionados en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la RAP El Gran Santander.

También consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

h) CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.

Para el efecto el proponente deberá:

- Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.
- Persona jurídica, deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.
- Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link https://carpetaciudadana.and.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias

i) FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL Y/O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA OFERENTE

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

j) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente, persona natural y /o jurídica, deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT actualizado. De conformidad a la resolución 114 de 2020 expedido por la DIAN. En el caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito deberá ser cubierto entre los integrantes, sea persona natural o jurídica.

DEBEN TENER REGISTRADA LA SIGUIENTE ACTIVIDAD

CLASE	DESCRIPCIÓN
7112	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
6202	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas

k) COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y la RAP El Gran Santander para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos correspondientes ***(Diligenciar Formato N° 7 Compromiso Transparencia Y Anticorrupción).***

Si el proponente no incluye el Compromiso de Transparencia y Anticorrupción, o si incluyéndose no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, o por el representante del Consorcio y/o Unión Temporal en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo No. 7 del pliego de condiciones, la entidad le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

NOTA: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

5.2 CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera necesaria para desarrollar el objeto contractual previsto.

Todas las personas (naturales o jurídicas) que en forma individual o asociada demuestren interés en participar en el presente proceso de selección, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.
La verificación financiera se efectuará con base en la capacidad financiera presentada en el Registro Único de Proponentes renovado y en firme, cuya información debe corresponder a la vigencia fiscal 2024, teniendo como base los indicadores señalados a continuación, su resultado determinará la solidez de la empresa a contratar y el nivel de riesgo de los oferentes.

La evaluación de los indicadores financieros se realizará sobre la información financiera reportada en el certificado de inscripción, clasificación y calificación de la Cámara de Comercio.-RUP

Cuando la Entidad en desarrollo de la verificación financiera, requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para la validación de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las explicaciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la entidad puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En caso de presentarse la propuesta como Unión Temporal o Consorcio, la capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general en la información en firme, contenida en el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de cada uno de los integrantes.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

ÍNDICE	UNIDAD DE MEDIDA	REQUERIDO
LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL	3,00
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL	0,60 o 60%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL	2
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL	0,15 o 15%
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	MAYOR O IGUAL	0,12 o 12%

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL).

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A (3,00)

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$IL = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

EL ÍNDICE IL DEL PROPONENTE DEBE SER IGUAL O SUPERIOR A (3,00) DE LO CONTRARIO EL PROPONENTE SERÁ DECLARADO NO HABILITADO.

Para Consorcios o Uniones Temporales, la verificación por Índice de Liquidez se obtendrá de la Sumatoria Proporcional del Índice de Liquidez de cada uno de los miembros que conforman el consorcio o Unión Temporal, así:

$$IL = \frac{(AC_1 * \%PART_1) + (AC_2 * \%PART_2) + \cdots + (AC_n * \%PART_n)}{(PC_1 * \%PART_1) + (PC_2 * \%PART_2) + \cdots + (PC_n * \%PART_n)}$$

Donde:

$$IL = Indice\ de\ Liquidez$$
$$AC = Activo\ Corriente$$
$$PC = Pasivo\ Corriente$$
$$\%\ PART = Porcentaje\ de\ Participación$$
$$n = Numero\ de\ Integrantes\ del\ Consorcio\ o\ Union\ Temporal$$

Si el Proponente es un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

EN TODO CASO EL ÍNDICE IL DEL PROPONENTE DEBE SER IGUAL O SUPERIOR A (3,00) DE LO CONTRARIO EL PROPONENTE SERÁ DECLARADO NO HABILITADO.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE)

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A (60%)

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$IE = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL}$$

EL ÍNDICE IE DEL PROPONENTE DEBE SER IGUAL O MENOR A (60%) DE LO CONTRARIO EL PROPONENTE SERÁ DECLARADO NO HABILITADO.

Para Consorcios o Uniones Temporales, la verificación por Índice de Endeudamiento se obtendrá de la Sumatoria Proporcional del Índice de Endeudamiento de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, así:

$$IE = \frac{(PT_1 * \%PART_1) + (PT_2 * \%PART_2) + \cdots + (PT_n * \%PART_n)}{(AT_1 * \%PART_1) + (AT_2 * \%PART_2) + \cdots + (AT_n * \%PART_n)}$$

Dónde:

$$IE = Indice\ de\ Endeudamiento$$
$$PT = Pasivo\ Total$$
$$AT = Activo\ Total$$
$$\%\ PART = Porcentaje\ de\ Participación$$
$$n = Numero\ de\ Integrantes\ del\ Consorcio\ o\ Unión\ Temporal$$

Si el Proponente es un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

EN TODO CASO EL ÍNDICE IE DEL PROPONENTE DEBE SER IGUAL O MENOR A (60%) DE LO CONTRARIO EL PROPONENTE SERÁ DECLARADO NO HABILITADO.

COBERTURA DE INTERESES

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A (2,00)

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$CI = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERÉS}$$

EL ÍNDICE CI DEL PROPONENTE DEBE SER IGUAL O SUPERIOR A (2,00) VECES, DE LO CONTRARIO EL PROPONENTE SERÁ DECLARADO NO HABILITADO.

Para Consorcios o Uniones Temporales, la verificación por Cobertura de Intereses se obtendrá de la Sumatoria Proporcional de la Cobertura de Intereses de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, así:

$$CI = \frac{(UO_1 * \%PART_1) + (UO_2 * \%PART_2) + \cdots + (UO_n * \%PART_n)}{(GI_1 * \%PART_1) + (GI_2 * \%PART_2) + \cdots + (GI_n * \%PART_n)}$$

Donde:

$$CI = Cobertura\ de\ Interes$$

$$UO = Utilidad\ Operacional$$
$$GI = Gastos\ de\ Interes$$
$$\%\ PART = Porcetaje\ de\ Participacion$$
$$n = Numero\ de\ Integrantes\ del\ Consorcio\ o\ Union\ Temporal$$

Si el Proponente es un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

EN TODO CASO EL ÍNDICE CI DEL PROPONENTE DEBE SER IGUAL O SUPERIOR A (2,00) VECES, DE LO CONTRARIO EL PROPONENTE SERÁ DECLARADO NO HABILITADO.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A (0,15)

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$RP = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{PATRIMONIO}$$

EL ÍNDICE RP DEL PROPONENTE DEBE SER MAYOR O IGUAL A (0,15) DE LO CONTRARIO EL PROPONENTE SERÁ DECLARADO NO HABILITADO.

Para Consorcios o Uniones Temporales, la verificación por Rentabilidad del Patrimonio se obtendrá de la Sumatoria Proporcional de la Rentabilidad del Patrimonio de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, así:

$$RP = \frac{(UO_1 * \%PART_1) + (UO_2 * \%PART_2) + \cdots + (UO_n * \%PART_n)}{(P_1 * \%PART_1) + (P_2 * \%PART_2) + \cdots + (P_n * \%PART_n)}$$

Donde:

$$RP = Rentabilidad\ sobre\ Patrimonio$$
$$UO = Utilidad\ Operacional$$
$$P = Patrimonio$$
$$\%\ PART = Porcentaje\ de\ Participación$$
$$n = Numero\ de\ Integrantes\ del\ Consorcio\ o\ Unión\ Temporal$$

Si el Proponente es un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

EN TODO CASO EL ÍNDICE RP DEL PROPONENTE DEBE SER MAYOR O IGUAL A (0,15) DE LO CONTRARIO EL PROPONENTE SERÁ DECLARADO NO HABILITADO.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	MAYOR O IGUAL A (0,12)

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$RA = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{ACTIVO\ TOTAL}$$

EL ÍNDICE RA DEL PROPONENTE DEBE SER MAYOR O IGUAL A (0,12) DE LO CONTRARIO EL PROPONENTE SERÁ DECLARADO NO HABILITADO.

Para Consorcios o Uniones Temporales, la verificación por Rentabilidad del Activo se obtendrá ACTIVO de la Sumatoria Proporcional de la Rentabilidad del Patrimonio de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, así:

$$RA = \frac{(UO_1 * \%PART_1) + (UO_2 * \%PART_2) + \cdots + (UO_n * \%PART_n)}{(AT_1 * \%PART_1) + (AT_2 * \%PART_2) + \cdots + (AT_n * \%PART_n)}$$

Dónde:

$$RA = Rentabilidad\ sobre\ Activos$$
$$UO = Utilidad\ Operacional$$
$$AT = Activo\ Total$$
$$\%\ PART = Porcentaje\ de\ Participación$$
$$n = Numero\ de\ Integrantes\ del\ Consorcio\ o\ Unión\ Temporal$$

Si el Proponente es un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

EN TODO CASO EL ÍNDICE RA DEL PROPONENTE DEBE SER MAYOR O IGUAL A (0,12) DE LO CONTRARIO EL PROPONENTE SERÁ DECLARADO NO HABILITADO.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

Balance General
Estado de Resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

5.3 CAPACIDAD TÉCNICA

5.3.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

El proponente o uno de los integrantes del proponente, en caso de consorcio o unión temporal, debe acreditar haber ejecutado **TRES (03)** contratos de prestación de servicios cuyo objeto se relacione con lo previsto en el presente proceso de selección, esto es, servicios de geomática, analítica de datos para entidades públicas y/o creación de plataforma interoperables para el procesamiento y analítica de datos territoriales, cuyo valor debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección expresado en SMMLV a la fecha de terminación del respectivo contrato de acuerdo con la siguiente tabla. ***(Diligenciar Formato N° 8 Experiencia General Y Específica)***

Para la verificación de estos requisitos, el proponente deberá indicar en la propuesta, ***cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la Entidad con el fin de ser habilitado***. En caso de que el proponente no precise tal información, la Entidad tomará el primer contrato indicado en el RUP en orden consecutivo ascendente, que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente.

NOTA 1: Los contratos cuya experiencia se haya obtenido mediante contrato privado, se deberá anexar la factura electrónica y la declaración de renta en la que acredite la inclusión del valor del contrato ejecutado.

NOTA 2: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de una certificación de experiencia suscrita por el contratante o copia del contrato acompañada del acta de liquidación y que contenga:

i. Nombre o razón social del contratante.
ii. Nombre o razón social del contratista.
iii. Objeto del contrato identificado con la clasificación de bienes y servicios en el cuarto nivel.
iv. Número del contrato.
v. Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.

En caso de que el proponente (personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de una certificación, la entidad tomará la primera presentada en orden de foliación, que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

a) De acuerdo con el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

   NOTA ACLARATORIA: Las personas jurídicas podrán acreditar la experiencia de sus socios o accionistas, inclusive después de transcurridos 3 años desde la constitución de la sociedad siempre y cuando el RUP haya sido renovado y no haya cesado sus efectos, y así mismo se aclara que no se podrá acreditar la experiencia de un accionista o socio cuando este haya perdido la calidad como tal.
b) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
c) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
   En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia deberá ser acreditada por cualquiera de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal

5.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar haber ejecutado **UN (01) CONTRATO** cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios de geomática incluyendo la implementación de una plataforma interoperabilidad para el procesamiento y analítica de datos territoriales diferente a los aportados para la experiencia general, de los cuales, al menos uno, su valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para este proceso. Si la propuesta es presentada por un proponente plural, este requisito podrá ser acreditado por al menos uno de sus integrantes. ***(Diligenciar Formato N° 8 Experiencia General Y Específica)***

5.3.3 EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

A pesar de que el proponente puede diseñar su organigrama como lo desee, y puede vincular al proyecto cuantas personas considere pertinentes, y del nivel que estime más apropiado para el proyecto, para la ejecución del contrato se recomienda tener en cuenta el equipo de trabajo previsto en el presente estudio ***(Diligenciar Formato N° 9 Experiencia Equipo De Trabajo).***

Así mismo, para efectos acreditar el equipo de trabajo, solo se tendrá en cuenta una hoja de vida para cada uno de los profesionales que se indican a continuación. Si el proponente llega a presentar más de una hoja de vida para cualquiera de los cargos, es decir propone dos profesionales para el mismo cargo, sólo se calificará la primera hoja de vida, de acuerdo con el orden de foliación de la propuesta, y las demás no serán tenidas en cuenta.

PERFIL MÍNIMO DEL EQUIPO DE TRABAJO

El contratista deberá contar con el personal mínimo requerido para la consultoría una vez se suscriba el contrato.

CARGO	DESCRIPCIÓN	EXPERIENCIA
PERSONAL PROFESIONAL		
PROFESIONAL LÍDER DEL PROYECTO	**Cantidad: 1** Dedicación mínima 50%	**Formación Académica:** Ingeniero Civil y/o Arquitecto y/o Topógrafo y/o Geógrafo y/o carreras afines en ciencias de la tierra y/o planeación territorial. **Experiencia General:** SIETE (07) AÑOS contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección. **Experiencia Específica:** 02 contratos en los que haya ejecutado el cargo o funciones de LÍDER o DIRECTOR de proyectos relacionados con la Digitalización y Análisis de Sistemas de Información Geográfica en los que se incluya el manejo de plataformas geoespaciales.
PROFESIONAL DE APOYO TÉCNICO DIGITALIZADOR	**Cantidad: 1** Dedicación mínima 50%	**Formación Académica:** Ingeniero Civil y/o Arquitecto y/o Topógrafo y/o Geógrafo y/o carreras afines en ciencias de la tierra y/o planeación territorial. **Experiencia General:** CINCO (05) AÑOS contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección. **Experiencia Específica:** 02 contratos en los que haya ejecutado el cargo o funciones de DIGITALIZADOR Y ESTRUCTURADOR de información espacial y alfanumérica de SIG ONLINE en los que se incluya el manejo de plataformas geoespaciales.
PROFESIONAL DE APOYO TÉCNICO DIGITALIZADOR AUXILIAR	**Cantidad: 1** Dedicación mínima 50%	**Formación Académica:** Ingeniero Civil y/o Arquitecto y/o Topógrafo y/o Geógrafo y/o carreras afines en ciencias de la tierra y/o planeación territorial. **Experiencia General:** UN (01) AÑO contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección. **Experiencia Específica:** 02 contratos en los que haya ejecutado el cargo o funciones de DIGITALIZADOR Y ESTRUCTURADOR de información espacial y alfanumérica de SIG ONLINE en los que se incluya el manejo de plataformas geoespaciales.
PROFESIONAL DE APOYO TÉCNICO DOCUMENTADOR DE LA ESTRUCTURA SIG	**Cantidad: 1** Dedicación mínima 50%	**Formación Académica:** Ingeniero de Sistemas y/o carreras afines en ciencias de la tierra y/o planeación territorial. **Experiencia General:** CINCO (05) AÑOS contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección. **Experiencia Específica:** 02 contratos en los que haya ejecutado el cargo o funciones de ESTRUCTURADOR DEL MODELO BAJO EL CONCEPTO DE GOBIERNO DE DATOS de proyectos relacionados

		con Sistemas de Información Geográfica en los que se incluya el manejo de plataformas geoespaciales.
PROFESIONAL DE APOYO TÉCNICO ESTRUCTURADOR DEL HUB	**Cantidad: 1** Dedicación mínima 50%	**Formación Académica:** Profesional en Ingeniería Ambiental con títulos de posgrado en Gestión Ambiental y/o TICS y/o educación ambiental **Experiencia General:** CINCO (05) AÑOS contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección. **Experiencia Específica:** 02 contratos como consultor ambiental en proyectos estatales.

Para la acreditación del personal el proponente deberá adjuntar con su propuesta:

a. Hoja de vida del profesional.
b. Carta de compromiso de cada profesional propuesto debidamente suscrita, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, que la matrícula profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.
c. Certificaciones de experiencia general y específica o actas de liquidación o acta de recibo final, expedida por la entidad pública o privada contratante.
d. Carta de intención suscrita por el miembro del equipo de trabajo mediante la cual se compromete a: (i) desarrollar el objeto contractual en caso de que el proponente sea adjudicatario del contrato, (ii) desarrollar las actividades de acuerdo con la propuesta metodológica presentada y al anexo técnico del contrato y, (iii) asistir a la toda reunión a la que sea convocado por el supervisor del contrato. Además, certificar que no ha participado en la preparación o elaboración de otra propuesta para la presente convocatoria, ni hace parte de otra propuesta para la presente convocatoria y que su hoja de vida no ha sido propuesta en más de dos convocatorias adelantadas por la entidad.
e. Demás documentos que acrediten la experiencia.

NOTA 1: Si del objeto del contrato (minuta) certificado se desprende con total certeza cuáles fueron las actividades ejecutadas, y que con éstas se demuestra el cumplimiento de la experiencia requerida, no es necesario que en el contenido de la certificación se describa de manera separada las funciones o actividades del empleado o contratista.

NOTA 2: Para los contratos en ejecución: Cuando la fecha de terminación sea posterior a la fecha de expedición de la certificación, para efectos del cálculo de la experiencia se tendrá en cuenta esta última.

En el evento que el certificado contenga dichas fechas, así como las actividades no se deberá aportar el contrato. En los casos que determine la ley se deberá aportar la tarjeta profesional o matrícula profesional según corresponda y la certificación o constancia de vigencia profesional y antecedentes disciplinarios de la misma o sus equivalentes dependiendo de la profesión; por otra parte, los egresados de universidades extranjeras, requerirán la resolución de convalidación del título del Ministerio de Educación Nacional y la tarjeta profesional o matrícula profesional, expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda.

La experiencia profesional exigida contará, para cada profesional a partir de la terminación de materias, se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 229 del Decreto – Ley 019 de 2012.

Para la verificación del cálculo de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona, por lo tanto, los periodos traslapados sólo se contarán una sola vez.

Si verificada la documentación aportada, el comité técnico evaluador evidencia que alguno de los integrantes del equipo de trabajo presentado no cumple con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, el oferente podrá dentro del término de establecido para el traslado de la evaluación realizar la subsanación correspondiente. No obstante, en el evento que el perfil sea presentado como requisito habilitante y a la vez ponderable, la subsanación será válida para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, pero en ningún caso se tendrá en cuenta para efectos de ponderación.

Si el oferente opta por cambiar un perfil presentado como requisito habilitante y ponderable, solo se verificará para efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, pero en ningún caso se tendrá en cuenta para efectos de ponderación.

Los certificados presentados por el equipo de trabajo que sean expedidos por el proponente solamente podrán acreditar experiencia que haya sido efectivamente prestada con aquel que expide la certificación. En ningún caso estas certificaciones podrán acreditar, para un integrante del equipo de trabajo, experiencia obtenida con terceros, en la cual aquel que certifica no tuvo ninguna participación.

Para ningún caso se aceptarán auto certificaciones.

- En caso de no diligenciarse o no encontrarse en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, la entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.
- La RAP podrá verificar los soportes de hoja de vida del profesional propuesto y toda la documentación aportada con el fin de corroborar su veracidad.
- La Experiencia Profesional General exigida contará, para el profesional, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 229 del Decreto Ley 19 de 2012.
- Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona.

LA ENTIDAD REVISARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL PRESENTE CAPÍTULO. LOS PROPONENTES PUEDEN SUBSANAR LA FORMA COMO ACREDITARON LOS REQUISITOS HABILITANTES EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

NOTA 1: Para efectos de facilitar la labor de verificación del comité técnico, el proponente deberá ***diligenciar Formato N° 9 Experiencia Equipo De Trabajo.*** La experiencia del personal que se relacione deberá corresponder a las certificaciones de experiencia o actas de liquidación que se presenten en físico para acreditar la experiencia de cada miembro del equipo de trabajo. En caso de diligenciar en este anexo experiencia adicional o diferente a la certificada, esta no será tenida en cuenta.

NOTA 2: En el evento que los certificados presentados por el equipo de trabajo sean expedidos por las mismas personas naturales o jurídicas proponentes o integrante del equipo de trabajo, se deberá **DECLARAR BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, que se entenderá prestada con la presentación de la oferta, la autenticidad de la información contenida en el certificado o anexar algún soporte adicional, de lo contrario no serán tenidos en cuenta por la RAP.

NOTA 3: Los integrantes del equipo de trabajo no podrán ser propuestos en más de dos (2) convocatorias en curso de la RAP.

NOTA 4: Los profesionales que no superen el 100% de dedicación podrán ser presentados para más de un cargo exigido, en todo caso su participación total en el proyecto NO podrá exceder el 100% so pena de declararse como NO HABILITADO.

Se considerarán HÁBILES aquellas propuestas que obtengan la calificación "CUMPLE en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

REQUISITO	CALIFICACIÓN
Capacidad Técnica	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE

6. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Únicamente las propuestas declaradas como HÁBILES, en la evaluación de requisitos habilitantes serán objeto de calificación ***(Diligenciar Formato N° 5 Oferta Económica).***

La RAP tendrá en cuenta para la selección objetiva el ofrecimiento más favorable, en términos de calidad, con base en los criterios señalados en la Ley 1150 de 2007, y teniendo en cuenta que la propuesta técnica a presentar es detallada, sobre un total de CIEN (100) puntos distribuidos, de acuerdo a lo siguiente:

Para que las propuestas pasen a ser calificadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, de experiencia, equipo de trabajo, financiero y organizacional.

De conformidad con lo señalado en la excepción a que hace referencia el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 4 de la misma Ley, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, los criterios de evaluación de las propuestas técnicas que podrán utilizar las entidades según la naturaleza y complejidad de la consultoría son, entre otros:

a) La experiencia del interesado y del equipo de trabajo
b) La formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

Los literales a y b del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 no imponen que en el concurso de méritos abierto se deba evaluar siempre la formación académica, experiencia y las publicaciones del equipo de trabajo.

Por tal razón, La RAP teniendo en cuenta para la selección objetiva el ofrecimiento más favorable, en términos de calidad, con base en los criterios señalados en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, sobre un total de CIEN (100) puntos distribuidos, aplicará el siguiente cuadro:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN

ITEM ESTUDIO PREVIO	CRITERIO	PUNTAJE
6.1	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	40
6.2	EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO	48.25
6.3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
6.4	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
6.5	PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1
6.6	PUNTAJE DIFERENCIAL PARA MIPYME	0.25
6.7	PUNTAJE DIFERENCIAL PARA JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF – LEY 2479 DE 2025	0.25
TOTAL		**100**

6.1EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (40 PUNTOS)

Se asignará un máximo de 40 puntos al oferente que aporte **UN (01) CONTRATO ADICIONAL** a los presentados para acreditar la experiencia general y/o específica.

Para acreditar la experiencia adicional a ponderar los contratos aportados deberán encontrarse inscritos en el **RUP**, deben estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y que hayan contenido la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente proceso.

Para la acreditación de la **EXPERIENCIA REQUERIDA**, además de lo indicado anteriormente, el proponente deberá cumplir lo siguiente:

- ✓ Anexar en su propuesta Certificación del Contrato expedida por la entidad contratante y/o Acta de Recibo Final y/o Acta de Liquidación.
- ✓ La experiencia adicional puntuable debe ser diferente a la aportada en la experiencia general y específica

habilitante.

- ✓ Los contratos aportados para efectos de acreditación de la EXPERIENCIA adicional puntuable deben encontrarse clasificados en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas" en los códigos requeridos en el presente Estudio Previo.
- ✓ Los contratos aportados para efectos de acreditación de la EXPERIENCIA adicional puntuable deben encontrarse terminados**.**
- ✓ En el caso de estructura plural, esta experiencia adicional puntuable podrá ser acreditada por al menos uno de los miembros.

Para efectos de la acreditación de la experiencia **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.**

6.2 EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (48.25 PUNTOS)

La experiencia del equipo de trabajo se evalúa para los integrantes del equipo de trabajo de acuerdo con la participación de éste en proyectos donde se hayan prestado servicios de consultoría a contratos relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

La Entidad Estatal debe identificar para este criterio los integrantes del equipo de trabajo a quienes evaluará su experiencia.

CRITERIO	MÁXIMO PUNTAJE POR CATEGORÍA
Experiencia en trabajo de campo manipulando y analizando datos de temperatura, vegetación suelos y monitoreo del entorno natural.	10 puntos
Presentar artículos publicados en revistas académicas sobre hidrogeografía, huella hídrica y aprovechamiento del recurso agua en cuencas venezolanas	18.25 puntos
Presentar certificaciones de Cursos MOOC Esri: Imagery in Action, Python for Everyone, JavaScript Web Apps, Spatial Analysis, Open Data, entre otros	10 puntos
Formación en ArcGIS, ArcView, REDATAM, software libre, planificación estratégica situacional	20 puntos

El equipo de trabajo sobre el cual se habilitó al proponente será el mismo que será objeto de ponderación.

El proponente debe relacionar en los certificados de la experiencia del equipo de trabajo la información que se encuentra en el ***Formato N° 9 Experiencia Equipo De Trabajo***

NO SERÁ TENIDA EN CUENTA DE FORMA SIMULTÁNEA LA EXPERIENCIA QUE SE TRASLAPE TEMPORALMENTE, LA CUAL SÓLO SE AGREGARÁ UNA VEZ DENTRO DE LA SUMA DE EXPERIENCIA DE CADA INTEGRANTE. EN TODO CASO, EL PROPONENTE PODRÁ ESCOGER QUÉ EXPERIENCIA DESEA QUE LA ENTIDAD ESTATAL VALORE.

NOTA 1: Los integrantes del equipo de trabajo no podrán ser propuestos en más de dos convocatorias, para este proceso contractual.

6.3 Apoyo a la Industria Nacional (10 PUNTOS)

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

PUNTAJE ASIGNADO POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	10 PUNTOS
BIENES Y SERVICIOS NACIONALES Y EXTRANJEROS	5 PUNTOS
BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS	1 PUNTOS

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de DIEZ (10) PUNTOS y se tendrá en cuenta lo establecido en la norma que delimita lo relacionado con "servicio de origen nacional", disponiendo que "son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana".

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 0019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes o servicios de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente deberá ***Diligenciar Formato N° 10 Certificado Apoyo A La Industria Nacional***. Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

6.4 Criterios Diferenciales Para Emprendimientos Y Empresas De Mujeres En El Sistema De Compras Públicas (0.25 PUNTOS)

En cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1860 De 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15.. del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán el siguiente puntaje:

PUNTAJE ASIGNADO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 PUNTOS

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje de **CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS** y se tendrá en cuenta lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, por lo anterior, para la calificación del presente puntaje ***(Diligenciar Formato 11A u 11B Acreditación De Emprendimientos Y Empresas De Mujeres)***, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de

cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

6.5 Puntaje Adicional para Proponentes con Trabajadores con Discapacidad (1 PUNTO)

En cumplimiento de lo establecido el Decreto 392 de 2018 y el "Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad ***(Diligenciar Formato N° 12 Acreditación De Vinculación Laboral De Personas En Condiciones De Discapacidad)***. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificarán el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará **UN (1) PUNTO**, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 Y 100	2
Entre 101 Y 150	3
Entre 151 Y 200	4
Más de 200	5

PARÁGRAFO. Para efectos de lo señalado en el presente artículo. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.7. Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar

durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la entidad estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 de este decreto, incluyendo el contemplado en el numeral 4 del mencionado artículo.

6.6 Puntaje Diferencial para MiPyme (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero con veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.7 Puntaje Diferencial para Jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF – Ley 2479 de 2025 (0.25 PUNTOS)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2479 de 2025, se otorgará un puntaje adicional equivalente al 0.25% del puntaje máximo posible a los proponentes que acrediten ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, conforme a los siguientes criterios:

(i) Persona natural que acredite dicha condición
(i) Persona jurídica con participación mayoritaria (más del 50%) de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
(ii) Proponente plural con al menos un 25% de participación de un integrante que cumpla con el perfil.

La acreditación deberá presentarse con la oferta, mediante certificación expedida por el ICBF o entidad competente.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el ***Formato N° 13 Acreditación Diferencial Para Jóvenes Egresados Del Sistema De Protección Del ICBF.*** Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

6.8 Descuento a la Calificación Total.

En el evento que al proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la oferta u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en la etapa precontractual, o le haya impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), por entidades públicas o privadas, en el último año, se le descontarán cinco (5) puntos a la calificación final, por cada sanción que haya quedado en firme. En caso de consorcio o unión temporal, se tomarán de manera independiente las sanciones impuestas a cada uno de sus miembros y se descontarán cinco (5) puntos por cada sanción que haya quedado en firme.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate, la Entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, establece que, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los procesos de contratación realizados con cargo a recursos públicos, los procesos de contratación realizados por las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los procesos de contratación de los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
b. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
c. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad

a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

e. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas.

f. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

g. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

h. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

i. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

j. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural

k. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYME.

l. En caso de continuar el empate como método aleatorio se ha escogido mediante balota.

8. OFERTA ECONÓMICA:

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto contratado, los riesgos y la administración de estos ***(Diligenciar Formato N° 5 Oferta Económica)***

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

8.1 Correcciones Aritméticas

La entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica.

8.2 Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

9. INDICACIÓN DE SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por una Entidad Pública está cubierta por un Acuerdo Comercial vigente, publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en su página web, y de acuerdo con las exclusiones de aplicabilidad y excepciones consagradas en el Manual Explicativo del 15 de mayo de 2012, en los Capítulos de Contratación Pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes del Departamento Nacional de Planeación, dentro de las contrataciones no cubiertas, se encuentra las medidas relacionadas con este tipo de servicios.

En todo caso, verificada la página Web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se determinó que el objeto contractual del presente proceso, no se encuentra taxativamente incluido en ninguno de los Tratados de Libre Comercio publicados.

Así las cosas, queda totalmente establecida y contemplada la necesidad de celebrar el presente proceso de contratación en los términos y condiciones aquí dispuestas.

10. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES

En vista de la cuantía y las características propias del proceso contractual que se pretende adelantar la presente convocatoria podrá ser limitada a MIPYME, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Al respecto, el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, establece que las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYMES, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 precitado, establece que, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYMES colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MIPYMES deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 Ibidem, de la siguiente manera:

7. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
8. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y

representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MIPYMES también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a MIPYMES, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales sólo deberán aceptar las ofertas de MIPYMES o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYMES.

Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 2860 de 2021 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

11. INVITACIÓN VEEDURÍAS

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 850 DE 2003, LA ENTIDAD SE PERMITE INVITAR A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS Y A TODAS LAS ASOCIACIONES CIVILES A PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN EL SEGUIMIENTO DEL PRESENTE PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

VÍCTOR JHOEL BUSTOS URBANO
SUBGERENTE DE PROYECTOS REGIONALES

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Catherine Flaccila Liñan Osorio	Abogado Especializado Contratista - Área Jurídica	

Revisó	Sergio León Higuera	Profesional Especializado Contratista - Área Financiera	
	Kelvin G. Benavides Tinoco	Profesional Contratista - Líder BPPIR	